



Resolución Jefatural

N° 1720 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 10 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 206-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR ARE de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa; el Informe N° 1602-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 961-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1011-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 27562-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 7.2 del VII Anexo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 902-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 14 de julio de 2017, se aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado Expediente Técnico de la Beca Permanencia de Estudios Nacional, Convocatoria 2017, en la que señala, los costos indirectos (manutención) establecidos para la Beca Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional para el año fiscal 2016 es de S/ 750.00; para la Convocatoria 2017, se ha establecido 3 modalidades: Ordinaria, Excelencia e Intercultural, asimismo, los costos de manutención para cada modalidad, son establecidos de la siguiente manera: Ordinaria (S/ 750.00), Excelencia (S/ 900.00) y de Intercultural (S/ 750.00);

Que, mediante Informe N° 206-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR ARE del 26 de junio de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor de la becaria Jhoselin Luciana Churo Choque, por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, de la de la Beca Permanencia – Convocatoria 2017, por el importe de S/ 2,007.26 (dos mil siete con 26/100 soles), los cuales se adjuntan como documentos sustentatorios, que acompaña la solicitud de pago N° 66217 y la conformidad de pago de subvención N° 36520 de fecha 18 de setiembre de 2018. Asimismo, señala la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Arequipa, la causal del reconocimiento de deuda, es "En virtud de ello, luego de revisar la solicitud de la becaria y verificar en el

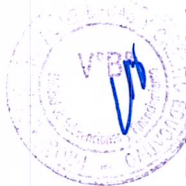
Sistema Integrado de Becas (SIBEC) que dicho pago no fue efectuado, -por errores en los sistemas informáticos (SIAF, WINFIRMA)", según se explica;

Que, el Informe N° 1602-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 24 de setiembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluye, con base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 2,007.26 (dos mil siete con 26/100 soles), a favor de la becaria Jhoselin Luciana Churo Choque, de la Beca Permanencia – Convocatoria 2017 de la IES Universidad Nacional San Agustín, Región Arequipa, por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Arequipa a favor de la becaria Jhoselin Luciana Churo Choque y derivado del ejercicio presupuestal (período 2017), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago de subvención N° 36520 de fecha 18 de setiembre de 2018 emitido por la UCCOR de Arequipa; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, además, con Informe N° 961-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP del 02 de octubre de 2019, concluye, con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago por el monto total de S/ 2,007.26 (dos mil siete con 26/100 soles), a favor de la becaria Jhoselin Luciana Churo Choque de la Beca Permanencia de Estudios Nacional, Modalidad Ordinaria, Convocatoria 2017, de la IES Universidad Nacional San Agustín, Arequipa, por concepto de costos indirectos de manutención (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 902-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y



de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, mediante Informe Legal N° 1011-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 07 de octubre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye, que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 2,007.26 (dos mil siete con 26/100 soles), a favor de la becaria Jhoselin Luciana Churo Choque de la Beca Permanencia de Estudios Nacional, Modalidad Ordinaria, Convocatoria 2017, de la IES Universidad Nacional San Agustín, Arequipa, por concepto de costos indirectos de manutención (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 902-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC,



modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 2,007.26 (dos mil siete con 26/100 soles), a favor de la becaria Jhoselin Luciana Churo Choque de la Beca Permanencia de Estudios Nacional, Modalidad Ordinaria, Convocatoria 2017, de la IES Universidad Nacional San Agustín, Arequipa, por concepto de costos indirectos de manutención (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 902-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa / Carrera	Periodo de Pago	Monto Total
1	77050954	Churo Choque, Jhoselin Luciana	Economía	Octubre – Noviembre - Diciembre	2,007.26
Monto Total (dos mil siete con 26/100 soles)					2,007.26

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma]
Lc. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo IHI
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo